



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Enero del 2018.



VISTO:

El Expediente N° 17-019410-001, que contiene el Informe N° 142-2017-AFGRD-HEJCU, el Informe N° 006-2018-EPO-OEPP-HEJCU y el Informe N° 005-2018- OEPP-HEJCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", señalan que (...) *La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...);*

Que, la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud, respecto a la obligación de los establecimientos de salud, a dar atención médica en casos de emergencias y partos, la cual establece en su artículo 3° que (...) *Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago. El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores (...).*

Que, el artículo 39° de la precitada Ley, establece que (...) *Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago (...);*

Que, la Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 de Salud de los Servicios de Emergencia, la misma que en su numeral

5° referido a Disposiciones Generales, sub numeral 5.1 sobre Definiciones Operativas, establece que (...) *se entiende como emergencia y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada que requiera atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que pueda dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II en gravedad súbita extrema y urgencia mayor (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;



Que, mediante Informe N° 142 2017-AFGRD-HEJCU, de fecha 29 de diciembre del 2017, expedido por la Responsable del Área Funcional Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la revisión y aprobación del Plan de Trabajo 2018 Programa Presupuestal: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas (104) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 006-2018-EPO-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de enero del 2018, expedido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el referido plan se ha estructurado teniendo en cuenta las normas vigentes respecto a la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud y que por lo tanto no presenta inconsistencias que impidan continuar con el trámite de su aprobación correspondiente, emitiendo su opinión favorable;

Que, según el Informe N° 005-2018-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de enero del 2018, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta la necesidad de contar con el Plan de Trabajo 2018 Programa Presupuestal: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas (104) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo 2018 del Programa Presupuestal: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas (104) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres, la ejecución, supervisión y cumplimiento de las actividades de la mencionada norma.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en el portal web, y redes sociales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE 17560

EEGY/JCCF/LCD/rgl

Distribución

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Dirección Médica.
- Archivo.